



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2018-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 02 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES  
- JUANJUÍ.

VISTO: La solicitud suscrita por la señora ROCÍO DEL PILAR PEÑA TORRES, de fecha 31 de Enero del 2018, domiciliada en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 1260 de la ciudad de Juanjuí; quien solicita anulación de un recibo de baja policía por duplicidad.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5° del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía y planes nacionales y regionales de desarrollo y es competente para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Artículo 195° inciso 4 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades mediante ordenanzas crean, modifican y suprimen contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, el Régimen Tributario y Presupuestal Artículo 74° Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Que, mediante Ordenanza N° 072-2006 en su Artículo 2°.- Los Contribuyentes están obligados al pago del arbitrio de Limpieza Pública en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, no generen basura, utilicen otros medios para desecharlas, o cuando un tercero use el predio. Excepcionalmente cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo, el poseedor del predio

Que, mediante Informe N° 047-2018-G.S.A.C.J-2018, de fecha 06 de Febrero del 2018, suscrito por la Gerente de Servicios Ambientales y Comunes, manifiesta que la inspección ocular del inmueble ubicado en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 1260, de propiedad de la señora ROCÍO DEL PILAR PEÑA TORRES, quien solicita la anulación de cobro por servicio de limpieza pública (baja policía) con el código N° 013501, por tal motivo se realizó la inspección ocular en la vivienda el día 02 de Febrero del 2018, a horas 10.00 a.m., certificando que en la misma vivienda funciona PORFIRIO MULTISERVICIOS "ROCIO", razón por la cual se niega la solicitud presentada, según la Ordenanza Municipal N° 072-2006, que regula el régimen tributario del arbitrio de limpieza pública en la jurisdicción de la ciudad de Juanjuí, en su artículo 4° en el que menciona que se declaran como predios independientes a los espacios destinados a un uso diferente como comercio o servicios.

Que, mediante Opinión Legal N° 52-2018-MPMC/OAJ el Asesor Legal, opina que se declare IMPROCEDENTE la Anulación de Recibo de Baja Policía por DUPLICIDAD, solicitado por la señora ROCÍO DEL PILAR PEÑA TORRES, identificada con DNI. N° 42361670, ubicado en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 1260 de esta ciudad.

Y de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Anulación de Recibo de Baja Policía por DUPLICIDAD, solicitado por la señora ROCÍO DEL PILAR PEÑA TORRES, identificada con DNI. N° 42361670, ubicado en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 1260 de esta ciudad.

**Artículo 2°.- FACULTAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a fin de notificar a la administrada para el cumplimiento del pago de Arbitrios Municipales del mencionado inmueble.

**Artículo 3°.-HÁGASE** de conocimiento al Gerente Municipal, Gerente de Administración Tributaria y Rentas Gerencia de Servicios Ambientales y Comunes y a la señora ROCIO DEL PILAR PEÑA TORRES, el contenido de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y Cúmplase. y Archívese.**

Municipalidad Provincial  
MARISCAL CÁCERES, JUANJUÍ  
Juanjuí Región San Martín Perú  
José Pérez Silva  
Alcalde  
DNI. 01048262

